

BUIN, 08 JUN 2023

**DECRETO ALCALDICIO N° 1886 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 429, de fecha 09 de febrero de 2023, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de Komatsu Chile S.A., por el servicio de mantención 250 horas cambio de repuestos y reemplazo de accesorios por desgaste para vehículo municipal retroexcavadora placa patente SFPR-55.

3.- El **Contrato**, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa KOMATSU Chile S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 80 de fecha 07 de junio de 2023.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el **Contrato**, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa KOMATSU Chile S.A., RUT N° por el servicio de mantención 250 horas cambio de repuestos y reemplazo de accesorios por desgaste para vehículo municipal retroexcavadora placa patente SFPR-55; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 80 de fecha 07 de junio de 2023, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

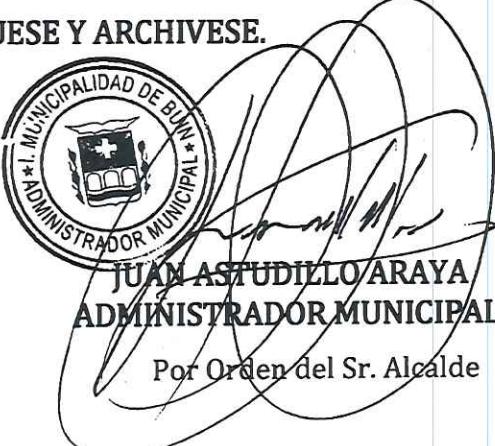
2.- Los gastos devengados se imputarán en la cuenta presupuestaria 215.22.06.002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", Centro de Costo 280103.



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**  
**GERONIMO MARTIN GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA.GMG.HSS.  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- DIMAO  
- SECPLA  
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2023\Komatsu Chile S.A.\_Mantención y Cambio de Repuestos Retroexcavadora PPU SFPR-55.doc





**CONTRATACION DIRECTA “SERVICIO DE MANTENCION 250 HORAS CAMBIO  
DE REPUESTOS Y REEMPLAZO ACCESORIOS POR DESGASTE PARA  
VEHICULO MUNICIPAL RETROEXCABADORA PLACA PATENTE SFPR-55”  
ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**KOMATSU CHILE S.A.**

En Buin, a **15 MAYO 2023**, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra la empresa **KOMATSU CHILE S.A. RUT:** , representada legalmente por don **CLAUDIO GONZALEZ ORTEGA** cedula nacional de identidad N° y **CARLOS ANDRES ZAPATA FERNANDEZ** cedula nacional de identidad N° , ambos domiciliado para estos efectos en Comuna de en adelante e indistintamente “EL ADJUDICATARIO”, las partes vienen en celebrar una modificación contractual, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares:**

- a) Que por Decreto Alcaldicio TC N°249 de fecha 04 de agosto de 2022, se adjudicó la licitación privada denominada “Adquisición de Máquina Retroexcavadora para la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato”, al oferente KOMATSU Chile S.A.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 274 de fecha 01 de septiembre de 2022, se sancionó el contrato suscrito con KOMATSU Chile S.A.
- c) Que, por memorándum N° 914, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, solicitó al Sr. Alcalde autorización para contratar en forma directa a la empresa KOMATSU Chile S.A., por el servicio de mantención de 250 horas y reemplazo de accesorios para la retro excavadora placa patente SFPR-55.
- d) Que, por memorándum N° 1038, la Dirección jurídica remitió al Administrador Municipal informe en que se pronuncia respecto de la solicitud de contratación vía trato directo con la empresa KOMATSU Chile S.A., indicando que no se cuentan con los antecedentes suficientes que permitan acreditar la necesidad de proceder vía contratación directa.



- e) Que, por memorándum N° 38, de fecha 16 de enero de 2023, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato remitió al Administrador Municipal la complementación del informe técnico para autorizar la contratación directa.
- f) Con fecha 25 de enero de 2023, por medio del memorándum N° 073 la Dirección Jurídica envió a la Administradora Municipal (S) pronunciamiento favorable respecto de la contratación directa de la empresa KOMATSU Chile S.A.

**SEGUNDO:** Que por Decreto Alcaldicio N° 429 de 09 de febrero de 2023, se autoriza la contratación directa del proveedor KOMATSU CHILE S.A., RUT: por el servicio de mantención de 250 horas cambio de repuestos y remplazo accesorios por desgaste para vehículo retroexcavadora municipal placa patente SFPR-55.

**TERCERO: Objeto de la contratación:** Consiste en la contratación en la modalidad de trato directo con la empresa Komatsu Chile S.A., por el servicio de mantención de 250 horas cambio de repuestos y remplazo accesorios por desgaste para vehículo retroexcavadora municipal placa patente SFPR-55.

**CUARTO: Motivos:** El trato directo consta de dos servicios, el primero por el mantenimiento inicial, correspondiente al servicio de mantención de 250 horas, el que obedece a la necesidad de mantener el correcto funcionamiento de la máquina, de acuerdo a lo indicado en el manual de operaciones y mantenimiento del vehículo, por lo que contravenir las recomendaciones puede derivar en el acortamiento de la vida útil de la maquinaria.

El segundo servicio corresponde a la compra y reemplazo de elementos de desgaste, puntualmente las piezas mecánicas correspondientes a las puntillas ubicadas en el balde frontal, y que tiene por objeto la carga de materiales.

Ambas prestaciones deben ser necesariamente realizadas por el proveedor, a fin de preservar la garantía con que cuenta la maquinaria, hasta las 2.600 horas de uso, en conformidad a lo indicado en el proceso licitatorio legalmente el trato directo se fundamenta en lo establecido en el Artículo 10 N° 7, letra g) del reglamento de la Ley N° 19.886: “*Cuando se Trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad*”

**QUINTO: Descripción de la Contratación:** El proveedor se compromete a entregar el servicio de mantención 250 horas, cambio de repuestos y reemplazo accesorios por desgaste de la maquinaria retroexcavadora modelo WB93R-5E0, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB.TOTAL
FILTRO DE AIRE.	1	\$ 24.365	\$24.365
FILTRO AIRE EXTERIOR.	1	\$ 18.688	\$18.688
FILTRO DE AIRE EXTERIOR.	1	\$ 26.842	\$ 26.842
FILTRO COMBUSTIBLE.	1	\$ 13.554	\$ 13.554
FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA.	1	\$ 45.788	\$45.788
FILTRO HIDRAULICO	1	\$ 158.237	\$ 158.237
FILTRO TRANSMISION	1	\$ 100.443	\$ 100.443
ACEITE MOTOR DISEL	13	\$ 3.100	\$ 40.300
ACEITE TRANSMISION	20	\$ 3.600	\$ 72.000
ACEITE EJE DELANTERO	9	\$ 4.000	\$ 36.000
ACEITE EJE TRASERO	15	\$ 4.000	\$ 60.000
CUCHILLA CENTRAL WB97	1	\$ 140.536	\$ 140.538
CUCHILLA LARTERAL WB97	2	\$ 46.459	\$ 92.918
PERNOS 5/8" X 2 1/2"	16	\$ 327	\$ 5.232
TUERCA	16	\$ 155	\$ 2.480
GOLILLA 5/8"	16	\$ 275	\$ 4.400
HH TERRENO NORMAL	5	\$ 38.600	\$ 193.000
	NETO		\$ 1.034.785
	I.V.A		\$ 196.609
	TOTAL		\$1.231.394

Cabe agregar que dicho proveedor cuenta con la certificación de representación de la marca KOMATSU S.A, siendo representante legal de fábrica en chile, para la comercialización de equipos, prestación de servicio técnico y suministrar repuestos con garantías y servicios para la maquina ya aludida, el servicio cuenta con las características de las mantenciones y repuestos que se requieren.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** Los servicios ascienden a la suma total \$1.231.394.- (Un millón doscientos treinta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos), I.V.A. incluido, cuyo pago se regirá por lo establecido en el punto "Quinto" de los términos de referencia.

**SEPTIMO: Plazo:** El plazo para la ejecución del servicio será de **cinco (5) días hábiles**, el cual comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.



**NOVENO: Obligaciones del Proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar servicio de mantenimiento y cambio de repuestos detallados en la cotización N° 21580494 para el vehículo municipal PPU SFPR-55.
- b) Dirigir, ejecutar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuno ejecución de los servicios pactados.
- c) Informar con la debida anticipación el retraso, suspensión o algún inconveniente que pueda interrumpir el servicio.
- d) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la unidad técnica.

**DECIMO: Condiciones Generales del Servicio:** La Unidad Técnica del servicio será la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, designando como Inspector Técnico del Servicio al funcionario Álvaro Santillán Pinochet, encargado de Parque Automotriz, quien deberá velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

**DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Multa:** En caso de incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica, se aplicará una multa diaria equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato adjudicado, que se deducirá de la factura de pago correspondiente.

En caso de retraso en la entrega del servicio adjudicado se aplicará, también, una multa de cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio, por día.

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de



referencia sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante resolución fundada dictada por la Unidad Técnica.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del Contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13º de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los términos de referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.



- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

**DECIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de referencia sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de **tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el **plazo de tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del **plazo de tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

**DECIMO SEXTO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Carlos Andrés Zapara Fernández, C.I. N° , y Claudio Marcelo González Ortega C.I. N° , Consta en Escritura pública de Notaria Pública de Santiago Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, de fecha 08 de noviembre de 2021 y se ratifica en certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 14 de febrero de 2023, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



**DECIMO OCTAVO: Ejemplares:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Andres  
Zapata  
Fernandez

Firmado digitalmente  
por Carlos Andres  
Zapata Fernandez  
Fecha: 2023.05.15  
08:31:26 -04'00'

CARLOS ANDRES ZAPATA  
FERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
KOMATSU CHILE S.A.

Claudio  
Gonzalez  
Ortega

Firmado digitalmente  
por Claudio Gonzalez  
Ortega  
Fecha: 2023.05.15  
10:29:13 -04'00'

CLAUDIO MARCELO GONZALEZ  
ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
KOMATSU CHILE S.A.

JURIDICA	DIMAAO	DIRECCION DE CONTROL	SECMU

EUC/dcf  
Distribución:  
- Proveedor  
- DIMAAO.  
- Secretaría Municipal  
- Archivo Jurídica

